

ALERTA TEMPRANA: 06/2025

Asunto: Violencia política en razón de género en el contexto de elecciones municipales por Sistemas Normativos Internos.

Oaxaca de Juárez, Oax., octubre 7 de 2025

Lic. José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno.

Cap. de Navío Iván García Álvarez
Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana

Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla
Fiscal General del Estado.

Mtro. Iván García López
Fiscal Especializado en Delitos Electorales.

Anahí Monserratt Sarmiento Pérez.
Titular de la Secretaría de las Mujeres.

Mtra. Elizabeth Sánchez González
Consejera Presidenta del I.E.E.P.C.O.

Exposición de Motivos.

En próximas fechas, municipios que se rigen bajo el Sistemas Normativos Internos renovarán autoridades, cuyas elecciones probablemente puedan tornarse violentas, como así lo han dado a conocer medios de comunicación los cuales dan cuenta de las quejas que se han presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana¹.

Ante ese posible escenario la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca expresa su preocupación de que en estos procesos puedan sufrir menoscabo los derechos humanos de las mujeres durante su participación política, por razón de

¹ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/van-55-quejas-por-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-2025/>

género, quienes han decidido participar para ocupar algún cargo de representación en sus municipios.

Ante ello, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca insta a la sociedad y a las autoridades estatales para que dentro del marco de sus atribuciones y competencias salvaguarden durante este proceso los derechos humanos de las mujeres que aspiran a cargos de elección regido bajo el sistema normativo interno

- **Violencia política en razón de género, en el contexto de los Sistemas Normativos Internos.**

Los Sistemas Normativos Internos (SNI), también conocidos como usos y costumbres, son formas legítimas de organización política y social que permiten a los pueblos indígenas elegir a sus autoridades conforme a sus tradiciones. Esta autonomía es reconocida constitucionalmente y representa un avance en el respeto a la diversidad cultural. Sin embargo, en muchos municipios regidos por estos sistemas, las mujeres han enfrentado históricamente barreras para ejercer plenamente sus derechos políticos.

El derecho de las mujeres a participar en la vida política no debe estar condicionado por prácticas culturales que perpetúan la exclusión. La Constitución mexicana, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen con claridad que la participación política es un derecho universal, y que ninguna norma consuetudinaria puede justificar la discriminación por razón de género.

Negar a las mujeres el acceso a cargos públicos, a la voz en las asambleas comunitarias o a la toma de decisiones es una forma de violencia política que vulnera su dignidad y limita el desarrollo democrático de las comunidades. La inclusión de las mujeres en los procesos políticos no solo fortalece la representatividad, sino que también enriquece la toma de decisiones con perspectivas diversas y más justas.

El artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que la violencia política de género es cualquier acción u omisión, incluso la tolerancia, que basada en el género, busque o provoque limitar, anular o afectar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Esto incluye obstaculizar su acceso a cargos públicos, el desarrollo de sus funciones, la toma de decisiones, la organización política y el ejercicio de prerrogativas como precandidatas, candidatas o funcionarias.

Se considera violencia de género cuando estas acciones se dirigen a una mujer por el hecho de serlo, la afectan de forma desproporcionada o tienen un impacto diferenciado. Esta violencia puede manifestarse en cualquiera de sus formas reconocidas por la ley y puede ser ejercida por autoridades, colegas, dirigentes partidistas, militantes, medios de comunicación, particulares o grupos.

La violencia política contra las mujeres que aspiran a cargos de elección popular representa una grave amenaza para la democracia, la equidad de género y los derechos humanos. Este tipo de violencia no solo se manifiesta en agresiones físicas o verbales, sino también en formas más sutiles pero igualmente dañinas, como la descalificación pública, la difusión de noticias falsas, la intimidación en redes sociales y la exclusión de espacios de toma de decisiones.

Las mujeres candidatas enfrentan obstáculos que sus contrapartes hombres rara vez experimentan: se les cuestiona por su apariencia, por su vida personal, por su capacidad de liderazgo y por sus estudios, y muchas veces se les exige demostrar una competencia superior para ser consideradas aptas. Esta violencia tiene como objetivo desalentar su participación, silenciar sus voces y perpetuar estructuras de poder dominadas por hombres.

Además, en contextos donde la paridad de género ha avanzado legalmente, la violencia política se convierte en una reacción de resistencia al cambio. Es una forma de castigo simbólico hacia quienes desafían el statu quo. Por eso, no basta con garantizar el acceso de las mujeres a las candidaturas; es indispensable asegurar que puedan ejercer sus derechos políticos en condiciones de seguridad, respeto y libertad.

Combatir esta violencia requiere voluntad política, marcos legales eficaces, mecanismos de denuncia accesibles y una transformación cultural que reconozca el liderazgo de las mujeres como legítimo y necesario. La participación plena de las mujeres en la política no es una concesión, es una exigencia democrática.

Esta problemática no solo pone en peligro la vida de las candidatas, sino que también representa una grave amenaza para la democracia y el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. La violencia política de género incluye una variedad de actos que buscan intimidar, desestabilizar o eliminar la participación política de las mujeres, y puede manifestarse a través de amenazas, agresiones físicas, acoso psicológico y otras formas de hostigamiento.

La violencia política contra las mujeres no solo socava sus derechos individuales, sino que también erosiona la calidad de la democracia y el desarrollo de una sociedad justa e igualitaria. La atención y solución de esta problemática requiere un esfuerzo conjunto de las autoridades, la sociedad civil y los medios de comunicación para crear un entorno donde todas las personas, independientemente de su género, puedan participar plenamente en la vida política sin temor a represalias o violencia.

La participación política de las mujeres es esencial para una sociedad equitativa y justa. Sin embargo, la violencia y las amenazas disuaden a muchas de ellas de ejercer su derecho a participar en la vida política, perpetuando así la desigualdad de género. Esta situación contraviene instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ²y la Convención de Belém do Pará³, entre otros, que México ha ratificado.

Es imperativo abordar esta violencia desde un enfoque de derechos humanos, garantizando la protección y el respeto del derecho de las mujeres a participar plenamente en la vida política. Además, es crucial implementar políticas y medidas que prevengan la violencia y aseguren un entorno seguro para todas las mujeres candidatas y funcionarias.

La violencia que enfrentan las mujeres que aspiran a cargos de elección popular, no es una violencia abstracta ni simbólica. Es real, tangible, y en muchos casos, letal. Estos hechos no son aislados. Son parte de una estructura patriarcal que busca excluir a las mujeres del poder político, que castiga su liderazgo y que amenaza su derecho a participar en igualdad de condiciones.

Esta violencia adopta múltiples formas: agresiones físicas y amenazas, campañas de desprestigio, exclusión de recursos, simulación de candidaturas, y ataques en redes sociales que reproducen estereotipos de género. Esta violencia no solo vulnera a las

² CEDAW. Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

³ Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: [...] j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

mujeres, daña a toda la sociedad, porque cuando se silencia a una mujer, se priva a la comunidad de su visión, de su experiencia, de su capacidad de transformar realidades.

Proteger a las mujeres candidatas es defender la democracia. Es reconocer que la política no puede seguir siendo un espacio de privilegio masculino. Es construir un país donde el liderazgo femenino no sea una excepción, sino una norma

Si bien es cierto, hoy en día las mujeres tienen reconocido su derecho a votar y a ser votadas, también es cierto que debemos reconocer que en el ejercicio de este derecho se han encontrado con una serie de obstáculos arraigados en la cultura patriarcal, violenta y discriminatoria contra las mujeres, con el objetivo de mantenerlas sometidas en todos los ámbitos de la vida humana, lo que ha impedido el pleno ejercicio de sus derechos, dentro de éstos tenemos la violencia política contra las mujeres en razón de género⁴

Es necesario crear un entorno seguro y equitativo para las mujeres en la política, garantizando su derecho a participar sin miedo a la violencia y las amenazas. La implementación de estas medidas contribuirá no solo a la protección de las candidatas actuales, sino también al fortalecimiento de la democracia y la justicia social en Oaxaca.

Cabe señalar que, con relación a la violencia política en contra de las mujeres, esta Defensoría emitió el Informe Especial denominado “Violencia Contra las Mujeres en el Ejercicio Público”⁵ en el que se formularon una serie de propuestas a diferentes instituciones de Gobierno, tendientes a erradicar estas conductas y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en el ejercicio público. Lo que implica una serie de compromisos institucionales para garantizar la libre participación de las mujeres desde el momento en que se postulan como candidatas para un puesto de elección popular.

Con base en los anteriores argumentos, y con la finalidad de atender eficazmente la situación y evitar violaciones graves a derechos humanos de difícil o imposible reparación de las mujeres candidatas cuyos municipios elegirán a sus nuevas autoridades bajo el Sistema Normativo Interno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, esta Defensoría emite la presente **ALERTA TEMPRANA**, para lo cual se formulan las siguientes propuestas de atención:

⁴ Informe Especial. Violencia Contra las Mujeres en el Ejercicio Público. Emitido por la DDHPO en enero de 2024. Pág. 29

⁵ Consultable en :www.derechoshumanos.org

A la Secretaría de Gobierno:

Única. Conforme a las facultades que le confiere el artículo 34 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fomenta la colaboración entre distintas instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, para implementar y supervisar estrategias de protección y prevención que garanticen un proceso electoral seguro para las mujeres candidatas.

Segunda: Lanzar campañas de sensibilización pública sobre la importancia de la participación política de las mujeres y los impactos negativos de la violencia política.

A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

Primera: Implementar, en cada una de las comandancias de la Policía Estatal en el Estado, líneas de atención telefónica y digital las 24 horas del día para recibir denuncias y brindar asistencia inmediata a las candidatas ante cualquier amenaza.

Segunda: Desarrollar y aplicar protocolos de protección personalizados para candidatas cuya integridad y seguridad personal se encuentre en riesgo.

Tercera: En coordinación con instituciones de seguridad pública municipales, estatales y federales, realizar recorridos de vigilancia en los municipios en que se elegirán nuevas autoridades bajo el Sistema Normativo Interno.

A la Secretaría de las Mujeres:

Primera: Establecer refugios seguros y brindar apoyo psicológico a las candidatas que sean víctimas de amenazas y violencia.

Segunda: Desarrollar programas que incentiven la participación política de las mujeres, proporcionando formación en liderazgo.

Tercera: Crear redes de apoyo y mentoría entre mujeres políticas, tanto a nivel local como nacional, para compartir experiencias y estrategias de protección.

Al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Primera: Proveer capacitación continua en materia electoral con enfoque de género a todos los actores involucrados en el proceso electoral, incluyendo autoridades, partidos políticos y fuerzas de seguridad.

Segunda: Lanzar campañas de sensibilización pública sobre la importancia de la participación política de las mujeres y los impactos negativos de la violencia política en razón de género.

A la Fiscalía General del Estado.

Primera: Se instruya a los servidores públicos de esa Fiscalía que conozcan de denuncias contra candidatas que sean víctimas de amenazas y cualquier tipo de violencia, actúen con la mayor debida diligencia y con perspectiva de género, decretando las medidas de protección más eficaces con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad física de las víctimas.

Al Fiscal Especializado en Delitos Electorales:

Primera: Instruya a los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigaciones y demás servidores públicos de esa Fiscalía para que, ante cualquier noticia de probable violencia política contra una mujer candidata, se inicie la investigación correspondiente, incluso se aperturen de oficio.

Segunda: Decreten las medidas de protección más eficaces tendentes a garantizar la integridad física y la vida de las candidatas mujeres que puedan ser víctimas de violencia política en razón de género.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez.
Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.